



00125 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 AGO 2018

VISTO, el expediente N° 1701/18 correspondiente a la 6° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1260/18 de fecha 29 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Club Atlético Victoriano Arenas;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 16 de julio de 2018, entre el Club Atlético Victoriano Arenas; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



00125 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS Y EL CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, del Partido de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, representado en este acto por el Señor Domingo José Sganga, DNI 7.640.415, con domicilio en Paso de los Burgos 82, de la ciudad de Valentín Alsina, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

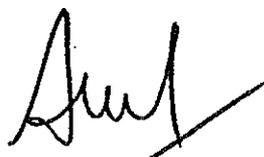
PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

9/11

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

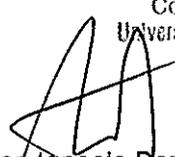
TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00125 / 18



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...16... días del mes de ...Julio.....de 20....-

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús